



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar requerimiento. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, dieciocho (18) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ASFINANZAS ANTES SUFINANZAS S.A.S, NIT: 900.899.637-7
DEMANDADO	CONSTRUCTORA GRAYPOD S.A.S NIT. 900506067 – 0, GRAYPOD INGENIERIA SAS, NIT: 900.410.778-5
RADICADO	230013103003 2017-000212-00
ASUNTO	REQUERIMIENTO.
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica, que el vocero judicial del demandante solicita impulsar el proceso y en consecuencia requerir a la ALCALDIA DE VILLETÁ–CUNDINAMARCA OFICINA DE PLANEACION, ya que según lo señala el memorialista, esta entidad adeuda un saldo a favor a los demandados por la ejecución del contrato de obra pública No165 de 2014, celebrada entre la ALCALDIA DE VILLETÁ–CUNDINAMARCA y los aquí demandados, saldos que según información de la misma ALCALDIA DE VILLETÁ–CUNDINAMARCA OFICINA DE PLANEACION, los aquí demandados tienen una participación del 98%.

Lo anterior, a fin que informe al despacho, las razones por las cuales no ha puesto a órdenes del mismo, los dineros o saldos que tiene a favor de los aquí demandados en el contrato de obra pública No165 de 2014, celebrado entre los aquí demandados y la ALCALDIA DE VILLETÁ–CUNDINAMARCA, y teniendo en cuenta que la obra está terminada o ejecutada y hay dineros a favor de los demandados.

Verificando el despacho, que la anterior solicitud es procedente, por lo que se ordenará requerir por secretaría.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRÍMERO: REQUIERASE por secretaría, A LA ALCALDIA DE VILLETACUNDINAMARCA OFICINA DE PLANEACION, ya que según lo señala el memorialista, esta entidad adeuda un saldo a favor a los demandados por la ejecución del contrato de obra pública No165 de 2014, celebrada entre la ALCALDIA DE VILLETACUNDINAMARCA y los aquí demandados, saldos que según información de la misma ALCALDIA DE VILLETACUNDINAMARCA OFICINA DE PLANEACION, los aquí demandados tienen una participación del 98%.

Ofíciase al correo institucional de la ALCALDIA DE VILLETACUNDINAMARCA OFICINA DE PLANEACION el cual es: alcaldía@villetacundinamarca.gov.co conforme lo regla el art 11 del decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: REQUERIR a la A LA ALCALDIA DE VILLETACUNDINAMARCA OFICINA DE PLANEACION a fin que informe al despacho que requisitos están pendientes por tramitar para que efectúen el pago del saldo a favor de los aquí demandados CONSTRUCTORA GRAYPOD S.A.S NIT. 900506067 y otros.

TERCERO: ORDENAR a la A LA ALCALDIA DE VILLETACUNDINAMARCA OFICINA DE PLANEACION, poner a órdenes de este proceso, los respectivos dineros retenidos.

.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d056806bdb2414e5f7bb393127b0ded24bc7208d942f4169f3d931d9ce913ed9**

Documento generado en 18/02/2022 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>